Alcaldía Municipal de Motavita

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C-CD-CI-005-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	DEPARTEMENTO DE BOYACA
NIT.	891800498-1
REPRESENTE LEGAL	JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
C.C.	7.181.258 expedida en Güicán- Boyacá
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE AÚNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO PICKUP, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA TECNICA ESTABLECIDA POR LA POLICIA NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA.
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($262.044.630,39 M/CTE
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre los suscritos, a saber, **FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.182.343 expedida en Tunja, en calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita, entidad territorial identificada con NIT 891.801.994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en ejercicio de las facultades y funciones conferidas mediante Decreto No. 032 del 6 de abril de 2021, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con NIT 891.800.498-10, representado legalmente para estos efectos por **JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades y funciones conferidas mediante Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1 de febrero de 2019, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones del alcalde, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, correspondiéndole igualmente la condición de primera autoridad de policía del municipio.
3. Que el Municipio de Motavita, en coordinación con las autoridades departamentales y de policía, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y convivencia

ciudadana, con el propósito de mejorar la capacidad de respuesta institucional y contribuir a la protección de los habitantes de las zonas urbana y rural del municipio.

4. Que el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuyos recursos serán destinados, de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia y con los planes integrales de seguridad, entre otros aspectos, a la dotación, prevención, protección y demás actividades que faciliten la gobernabilidad local.
5. Que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993 dispone que las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y bienestar de la Policía Nacional, así como celebrar convenios con la Nación para mejorar la seguridad pública, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a esta.
6. Que las entidades territoriales pueden articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de proyectos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las reglas aplicables a los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
7. Que mediante decisión del Comité de Orden Público Departamental, adoptada en sesión del 29 de abril de 2026, se aprobaron recursos por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($214.876.596,92 M/CTE, destinados a la adquisición de una camioneta tipo pickup para la Estación de Policía del Municipio de Motavita, en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA POR PARTE DE LOS GRUPOS DE OPERACIONES ESPECIALES EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”. Dichos recursos se encuentran respaldados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1887 del 4 de septiembre de 2026.
8. Que la Policía Nacional de Motavita presentó el proyecto denominado “Fortalecimiento de las capacidades de movilidad para mejorar la oportunidad de respuesta y reducir los índices delictivos que afectan a los habitantes del municipio de Motavita”, orientado a la adquisición de una camioneta tipo pickup para la Estación de Policía del municipio, proyecto que fue aprobado por el Comité de Orden Público Municipal en sesión del 25 de junio de 2026, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47) M/CTE.
9. Que EL MUNICIPIO cuenta con los recursos necesarios para financiar su aporte al presente convenio, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600267 del 26 de junio de 2026.
10. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación entre entidades estatales puede adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, siempre que se cumplan los presupuestos legales aplicables.
11. Que las partes, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, consideran conveniente aunar esfuerzos para lograr la adquisición del vehículo automotor requerido para fortalecer la capacidad operativa de la Estación de Policía del Municipio de Motavita.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MOTAVITA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA TIPO PICKUP, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Para el cumplimiento del objeto, EL DEPARTAMENTO adelantará, bajo su autonomía y responsabilidad, las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adquisición del vehículo automotor, de conformidad con los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas establecidas en la ficha adjunta, el presupuesto disponible y las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO. El contrato que se derive del presente convenio tendrá como finalidad exclusiva la adquisición de la camioneta tipo pickup destinada al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Estación de Policía del Municipio de Motavita, de acuerdo con el proyecto aprobado por los respectivos Comités de Orden Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES

El valor total del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($262.044.630,39 M/CTE financiados de la siguiente manera:

a) EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ aportará la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($214.876.596,92 M/CTE, con cargo a los recursos del FONSET Departamental, respaldados mediante CDP No. 1887 del 4 de septiembre de 2026.

b) EL MUNICIPIO DE MOTAVITA aportará la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47 M/CTE). con cargo a los recursos del FONSET Municipal, respaldados mediante CDP No. 2026000397 del 18 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos aportados por las partes estarán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio y, en particular, a la adquisición de la camioneta tipo pickup objeto del proyecto aprobado por los respectivos Comités de Orden Público.

EL DEPARTAMENTO deberá garantizar que los recursos provenientes de EL MUNICIPIO sean manejados de manera independiente y que su utilización se encuentre debidamente soportada desde el punto de vista presupuestal, contable, financiero y contractual.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL

EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los recursos correspondientes a su aporte directamente a EL DEPARTAMENTO, mediante UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del aporte municipal, esto es, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO

SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($47.168.033,47) M/CTE.

El desembolso se efectuará una vez el presente Convenio se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, se haya suscrito el Acta de Inicio y, adicionalmente, EL DEPARTAMENTO haya celebrado y perfeccionado el contrato derivado cuyo objeto corresponda a la adquisición de la camioneta tipo pickup objeto del presente convenio.

Para efectos del desembolso, EL DEPARTAMENTO deberá acreditar ante EL MUNICIPIO, por conducto del supervisor del convenio, la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato derivado, así como los demás documentos presupuestales, contractuales y financieros que resulten exigibles.

El giro se realizará a la cuenta que EL DEPARTAMENTO determine para el manejo de los recursos objeto del convenio, de conformidad con las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

PARÁGRAFO. En ningún caso el desembolso del aporte municipal se entenderá causado por la sola suscripción del convenio o del Acta de Inicio. Será requisito previo para el giro la acreditación de la celebración y perfeccionamiento del contrato derivado para la adquisición del vehículo.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Motavita, Departamento de Boyacá, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales que deban adelantarse en las instalaciones de EL DEPARTAMENTO o en otros lugares requeridos para la adquisición, entrega, matrícula y puesta a disposición del vehículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTIDAD EJECUTORA

EL DEPARTAMENTO será la entidad encargada de ejecutar el presente convenio y de adelantar las actuaciones necesarias para la adquisición del vehículo, a través de las dependencias competentes, de conformidad con su estructura administrativa y las funciones asignadas.

EL DEPARTAMENTO actuará con plena autonomía administrativa, técnica, jurídica y financiera y será responsable de adelantar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de la camioneta, así como de celebrar, perfeccionar, ejecutar, supervisar y liquidar el contrato derivado.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

A. Obligaciones específicas

1. Designar un profesional idóneo para ejercer la supervisión del presente convenio y disponer la supervisión del contrato derivado que se celebre para la adquisición del vehículo, conforme a las competencias de cada entidad.

2. Adelantar oportunamente las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la adquisición de la camioneta tipo pickup.
3. Elaborar y presentar al supervisor designado por EL MUNICIPIO un cronograma de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para la ejecución del objeto.
4. Adelantar el procedimiento de selección que corresponda para la adquisición del vehículo, observando los principios y disposiciones aplicables a la contratación estatal.
5. Verificar previamente las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras requeridas para adelantar el proceso de contratación derivado.
6. Garantizar que el vehículo adquirido corresponda a las especificaciones de la ficha técnica adjunta y condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el contrato derivado.
7. Invertir los recursos aportados por EL MUNICIPIO y EL DEPARTAMENTO única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio.
8. Mantener un control presupuestal, contable y financiero independiente respecto de los recursos aportados por EL MUNICIPIO.
9. Garantizar que el contrato derivado cuente con las garantías que correspondan de acuerdo con su naturaleza, cuantía, objeto y condiciones de ejecución.
10. Exigir al contratista del contrato derivado el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten aplicables.
11. Adelantar las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución y terminación del contrato derivado.
12. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio o del contrato derivado.
13. Solicitar oportunamente a EL MUNICIPIO las modificaciones, prórrogas, suspensiones o demás actuaciones que resulten necesarias, debidamente sustentadas y soportadas.
14. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio en los términos establecidos por el supervisor.
15. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos que no hayan sido ejecutados, comprometidos o debidamente soportados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y la normativa aplicable.
16. Presentar al MUNICIPIO, al finalizar la ejecución, un informe final que contenga, como mínimo, el estado de ejecución física, técnica, financiera y contractual del convenio.
17. Entregar al MUNICIPIO los documentos necesarios para acreditar la ejecución de los recursos aportados, incluyendo los soportes de pago, balance financiero, actas de recibo y demás documentos pertinentes.
18. Llevar un archivo organizado y cronológico de las actuaciones realizadas en desarrollo del convenio y del contrato derivado.
19. Poner a disposición de EL MUNICIPIO y de los organismos de control la información jurídica, técnica, presupuestal, financiera y contractual relacionada con la ejecución del convenio.
20. Responder por la veracidad, integridad y oportunidad de la información suministrada a EL MUNICIPIO.
21. Adelantar las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
22. Participar en los comités, reuniones y actividades de seguimiento que sean convocados por EL MUNICIPIO.
23. Garantizar la entrega del vehículo adquirido en las condiciones establecidas en el contrato derivado y realizar las actuaciones administrativas necesarias para su entrega a la entidad o autoridad que corresponda, de acuerdo con el proyecto aprobado.

24. Una vez finalizado el convenio, entregar a EL MUNICIPIO la totalidad de la documentación requerida para su liquidación.

B. Obligaciones generales

1. Cumplir el objeto del convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
2. Actuar con observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.
3. Suministrar oportunamente la información requerida por EL MUNICIPIO.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas.
5. Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de tercero que pueda afectar la ejecución.
6. Atender las peticiones, requerimientos y consultas formuladas por EL MUNICIPIO relacionadas con el objeto del convenio.
7. Presentar los informes requeridos por el supervisor.
8. Defender los intereses de EL MUNICIPIO y de los recursos públicos involucrados en la ejecución del convenio.
9. Cumplir las demás obligaciones que sean inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar un supervisor para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del presente convenio.
2. Aprobar, por conducto del supervisor, el cronograma presentado por EL DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.
4. Entregar a EL DEPARTAMENTO los recursos correspondientes a su aporte, de conformidad con la forma de desembolso establecida en el presente convenio y previo cumplimiento de los requisitos allí previstos.
5. Realizar los trámites presupuestales y contables requeridos para la ejecución de su aporte.
6. Convocar y participar en los comités de seguimiento y control que sean necesarios.
7. Verificar, por conducto del supervisor, la correcta inversión de los recursos aportados al convenio.
8. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del objeto.
9. Participar en las actuaciones relacionadas con la entrega y recibo del vehículo, cuando corresponda.
10. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez cumplidas las obligaciones de las partes.
11. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio por parte de EL MUNICIPIO será ejercida por el funcionario que sea designado por la autoridad competente, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las obligaciones derivadas del convenio.

La supervisión del contrato derivado para la adquisición del vehículo será ejercida por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con las disposiciones aplicables y con el acto de designación correspondiente.

La supervisión del convenio no implica asumir funciones propias de la supervisión del contrato derivado ni sustituye las responsabilidades que correspondan a EL DEPARTAMENTO como entidad ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN

El presente convenio se perfeccionará con el acuerdo de voluntades de las partes y su correspondiente aprobación y suscripción electrónica en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para su ejecución se requerirá, como mínimo:

Por parte de EL MUNICIPIO:
a) La expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
b) El cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos a su cargo.
c) La suscripción del Acta de Inicio.

Por parte de EL DEPARTAMENTO:
a) La expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
b) El cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y contractuales a su cargo.
c) La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De acuerdo con la naturaleza del convenio, su objeto, la calidad de las partes y las condiciones de manejo y desembolso de los recursos, no se exigirá la constitución de garantía a favor de las partes para el presente convenio, sin perjuicio de las garantías que resulten legalmente exigibles en el contrato derivado que adelante EL DEPARTAMENTO para la adquisición de la camioneta.

Las garantías del contrato derivado deberán constituirse en los términos establecidos en dicho contrato y en las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos:
a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por vencimiento del plazo de ejecución.
c. Por imposibilidad jurídica o material debidamente acreditada para continuar con su ejecución.
d. Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, previa comunicación escrita y garantía del debido proceso cuando corresponda.
e. Por las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el presente convenio.

En caso de terminación anticipada, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para proteger los recursos públicos y establecer el estado de ejecución financiera y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, término dentro del cual se establecerá el balance técnico, administrativo, jurídico y financiero del convenio.

La liquidación unilateral procederá en los eventos y términos previstos en la normativa vigente.
En el acta de liquidación deberán determinarse, entre otros aspectos, los recursos efectivamente ejecutados, los saldos, las obligaciones pendientes y, cuando haya lugar, los valores que deban ser reintegrados a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD

EL DEPARTAMENTO se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño o perjuicio originado en actuaciones u omisiones imputables a EL DEPARTAMENTO, sus contratistas, subcontratistas, dependientes o terceros vinculados a la ejecución del contrato derivado, en cuanto corresponda a su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS

EL DEPARTAMENTO deberá garantizar el manejo adecuado, separado y debidamente soportado de los recursos aportados por EL MUNICIPIO.

Los recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio y estarán sometidos a los controles fiscales, presupuestales, contables, administrativos y disciplinarios que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE DESTINACIÓN DIFERENTE

EL DEPARTAMENTO no podrá destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO a actividades diferentes de las previstas en el presente convenio.

Tampoco podrá comprometer los recursos en objetos diferentes a la adquisición de la camioneta tipo pickup prevista en el proyecto aprobado, salvo que exista autorización previa y expresa de las partes y se cumplan los requisitos legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD, DESTINACIÓN Y USO DEL VEHÍCULO

El vehículo adquirido en desarrollo del presente convenio deberá ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de la capacidad operativa y al adecuado funcionamiento de la Estación de Policía del Municipio de Motavita, conforme a la finalidad prevista en el proyecto aprobado por los Comités de Orden Público.

Las partes deberán adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y jurídicas necesarias para definir y formalizar la titularidad, entrega, administración, custodia, operación, mantenimiento y demás aspectos relacionados con el vehículo, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el proyecto y contrato derivado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente convenio serán objeto, en primera instancia, de arreglo directo entre las entidades.

De persistir la controversia, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y, cuando sea procedente, a la conciliación prejudicial ante la autoridad competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables a los convenios interadministrativos, a los recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana y al objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente convenio:
a) Los estudios y documentos previos.
b) El proyecto presentado y aprobado por los respectivos Comités de Orden Público.
c) Las actas de aprobación de los Comités de Orden Público Departamental y Municipal.
d) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan los aportes de las partes.
e) El cronograma de ejecución presentado por EL DEPARTAMENTO.
f) Las especificaciones técnicas para la adquisición de la camioneta (ficha técnica adjunta).
g) El contrato derivado que se suscriba para la adquisición del vehículo y sus documentos integrantes.
h) Los demás documentos, informes, actas y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del convenio y que guarden relación directa con su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
Las comunicaciones, solicitudes, requerimientos y notificaciones que las partes deban realizar con ocasión de la ejecución del presente convenio deberán constar por escrito y serán remitidas a través de la plataforma SECOP II, o a las direcciones electrónicas oficialmente informadas por cada entidad.

Entidad Contratante: Municipio de Motavita		**Contratista: Departamento de Boyacá**	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	**Nombre:**	JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	**Cargo:**	Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	jorgemarioibanezarango@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN

El presente convenio y los documentos que de acuerdo con la normativa deban ser publicados serán incorporados y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA

El presente convenio se entenderá perfeccionado con la aprobación y suscripción electrónica de las partes en el SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables a la contratación estatal electrónica.

Para constancia, las partes suscriben electrónicamente el presente convenio en el SECOP II.